



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

---

VISTO la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y modificaciones, las Resoluciones Nros 1.397 de fecha 22 de noviembre de 1993 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y 473 de fecha 26 de julio de 1996 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, y normas complementarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 88 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y modificaciones indica que la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, será el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

Que en su Artículo 91 inc. a) de la mencionada ley establece que la citada Contaduría General tendrá competencia para el dictado de normas de Contabilidad Gubernamental para todo el Sector Público Nacional.

Que la Resolución N° 1.397 de fecha 22 de noviembre de 1993 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS aprueba el “Catálogo Básico de Cuentas de la Contabilidad General”.

Que el Artículo 5° de la Resolución N° 473 de fecha 26 de julio de 1996 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS encomienda a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN a la actualización permanente del Manual de Contabilidad, el que incluye el Plan de Cuentas de la Administración Nacional.

Que la Disposición N° 9 de fecha 27 de junio de 2013 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y modificatorias, aprobó el Plan de Cuentas de la Administración Nacional, el que será de uso exclusivo para los organismos comprendidos en el inciso a) del Artículo 8° de la Ley 24.156 y que se habiliten para operar en el Módulo de Gastos del Sistema Integrado de Información Financiera (e-SIDIF).

Que, con la finalidad de contar con una mejor calidad y detalle de la información contable, la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN procedió a la revisión y reformulación del Plan de Cuentas Contables mencionado precedentemente.

Que de acuerdo a lo antes mencionado, se hace necesaria la actualización del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Que la presente disposición se dicta en virtud de las facultades establecidas por los Artículos 88 y 91 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y modificatorias y el Artículo 5° de la Resolución N° 473/96 de la SECRETARÍA DE HACIENDA.

Por ello,

## EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

### DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Manual de Contabilidad Gubernamental, el que se adjunta en los Anexos, que se detallan a continuación y que forman parte integrantes de la presente disposición.

Anexo I “Catalogo Básico de Cuentas” y “Glosario” (IF-2017-00282537-APN-CGN#MH)

Anexo II “Instrucciones para la operatoria de las cuentas, Activo” (IF-2017-00282524-APN-CGN#MH).

Anexo III “Instrucciones para la operatoria de las cuentas, Pasivo y Patrimonio Neto” (IF-2017-00215265-APN-CGN#MH).

Anexo IV “Instrucciones para la operatoria de las cuentas, Recursos” (IF-2017-00214976-APN-CGN#MH).

Anexo V “Instrucciones para la operatoria de las cuentas, Gastos” (IF-2017-00214690-APN-CGN#MH).

ARTÍCULO 2°.- El Manual aprobado en el Artículo precedente será de aplicación para los Servicios Administrativo Financieros de la Administración Nacional.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.